



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL,

20 SET. 2018

DECRETO AFECTO N°

1092

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha, **13 de Septiembre de 2018** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NATALY GUISELL MANRIQUEZ RETAMAL.-**
- 2).- El Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en el Administrador Municipal, don Emilio Cisternas Hernández.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa " **OTROS**" (2-2-1).
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha **13 de Septiembre de 2018**, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don (a) **NATALY GUISELL MANRIQUEZ RETAMAL**, C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- El presente contrato regirá desde el **13 de Septiembre de 2018 al 12 de Marzo de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **\$ 745.697 (SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS)** impuesto incluido por los días del 13 al 30 de Septiembre de 2018, la suma mensual de **\$ 1.242.829 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS)**, impuesto incluido, por los meses Octubre de 2018 a Febrero de 2019, y la suma de **\$ 497.134 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS)** impuesto incluido por los días del 01 al 12 de Marzo de 2019, los que será retenido y declarado por el municipio.- Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Obras Municipales o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-22-11-999 (2-2-1) "OTROS"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGÍSTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN "POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"

Alejandro Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ECH/ARC/EGP/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado

Emilio Cisternas Hernández
EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 13 de Septiembre de 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Administrador Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **NATALY GUISELL MANRIQUEZ RETAMAL**, cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado en **ANIBAL PINTO N° 202**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominado también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **NATALY GUISELL MANRIQUEZ RETAMAL**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **OTROS**.

- Profesional a cargo del Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía, proyecto Plan médico veterinario en tu Municipio 2018; y tendrá la labor de cubrir a todos los animales de la comuna, ya sea en zonas urbanas o rurales y de esa manera cubrir las 2.500 mascotas de la comuna.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **\$ 745.697 (SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS)** impuesto incluido por los días del 13 al 30 de Septiembre de 2018, la suma mensual de **\$ 1.242.829 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS)**, impuesto incluido, por los meses Octubre de 2018 a Febrero de 2019, y la suma de **\$ 497.134 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS)** impuesto incluido por los días del 01 al 12 de Marzo de 2019, los que será retenido y declarado por el municipio. Los pagos serán efectuados por periodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Obras Municipales o quien lo (la) subroge**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al

respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **13 de Septiembre de 2018 al 12 de Marzo de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los lunes a jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. ; y los días viernes de 8:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-**

SEXTO Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de don EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, mediante el cual delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa en el Administrador Municipal.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RÚT N° 69.130.700-K, representada por doña
EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ, C.N.I. [REDACTED]


NATALY GUISELL MANRIQUEZ RETAMAL
C.N.I. [REDACTED]